

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 1738-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 23 de diciembre de 2025,, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 2481-2025-DIRESA-HRM/6.1 de la Unidad de Personal; el Informe N° 452-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 24 de diciembre de 2025, del Área de Gestión de Personal; el Informe N° 370-2025-DIRESA-HRM/16, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Departamento de Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que:

"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de diciembre de 2025.

Que, mediante Ley N° 31516, se modificó el Decreto Legislativo N° 1154, estableciendo en su artículo 3° que los servicios complementarios constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de la salud de manera voluntaria, por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, el cual en su artículo 6°, numeral 6.1, establece que el establecimiento de salud debe elaborar un "Plan de ampliación de atención" que sustente la implementación de los servicios complementarios, el mismo que debe ser aprobado por acto resolutivo del titular de la unidad ejecutora, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 179-2025-DIRESA-HRM/16-16 y el Informe N° 370-2025-DIRESA-HRM/16, el Departamento de Enfermería y el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización - UCI han presentado el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2026", sustentando la necesidad Prioritaria de la Programación

Que, mediante Informe N° 452-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. y el Informe N° 2481-2025-DIRESA-HRM/6.1, la Unidad de Personal remite el costeo del plan propuesto, señalando que el monto asciende a S/ 65,160.00 (sesenta y cinco mil ciento sesenta con 00/100 Soles), para el pago de horas complementarias del personal de enfermería detallado en el Anexo N° 01 del expediente;

Que, a través del Informe N° 1738-2025-DIRESA-HRM-03, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la opinión favorable y disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto: 2.1.1.3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", por el importe de S/ 65,160.00 soles, indicando que se realizará la previsión presupuestal para su ejecución a partir de enero 2026;

Estando a las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal, y la Oficina de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2026", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución a folios veinticinco (25), con el objetivo de lograr una atención oportuna de calidad y calidez hacia los pacientes quirúrgico.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución, así como verificar la asistencia y permanencia de los profesionales conforme al rol aprobado.

Artículo 3°. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

Artículo 4°. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

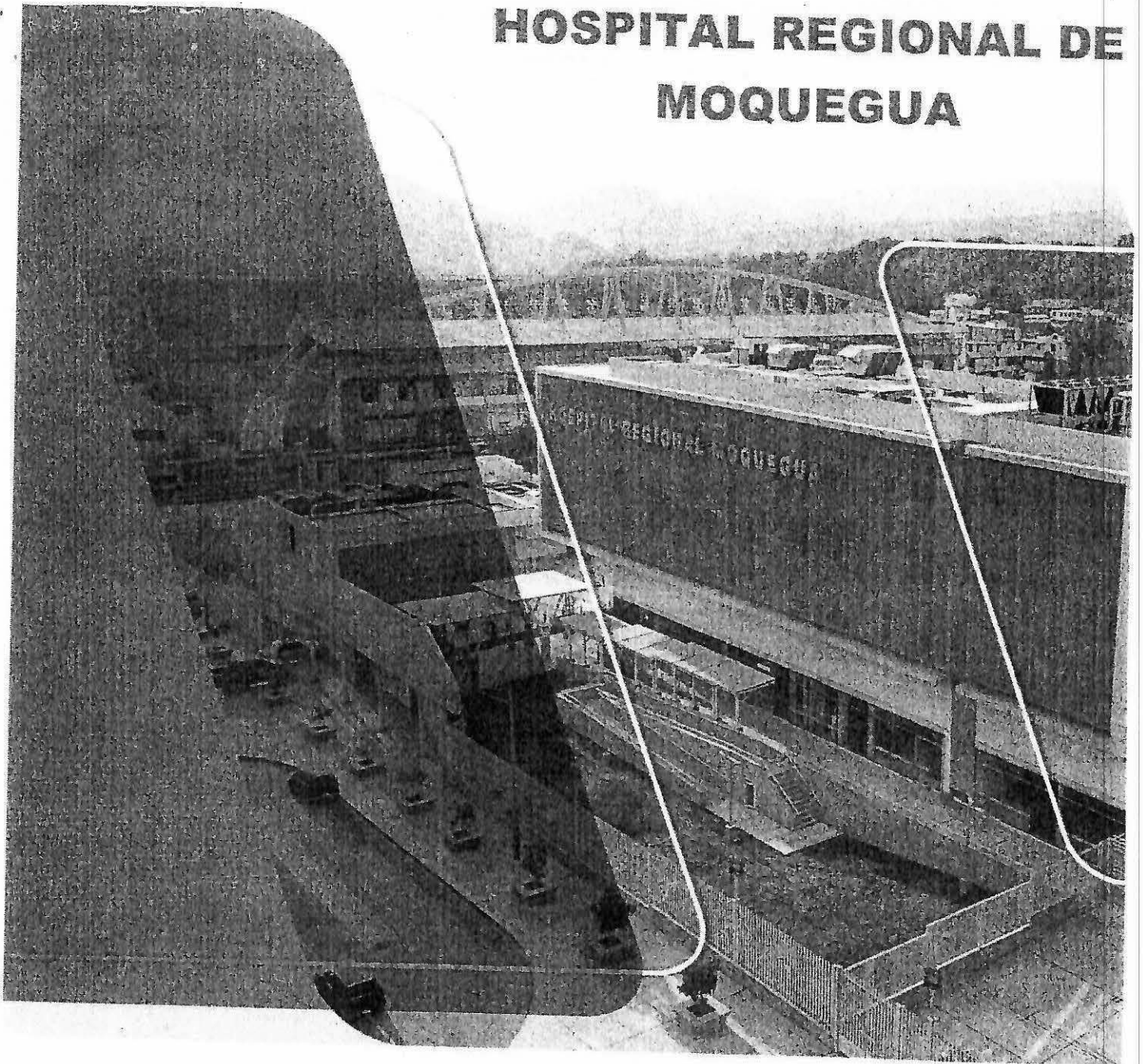
COSE/DIRECCIÓN
YMAP / AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE ENFERMERIA





HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
EMP. 044926 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



**PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA
EN EL SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO 2026**

 
Hospital Regional de Moquegua
Enero - Febrero - Marzo 2026

personal de salud urgente. La presencia de personal de enfermería durante las 24 horas del día es esencial para asegurar una atención oportuna y de calidad.

En el año 2023 el número de personal de enfermería del servicio de cuidados críticos era de 21 enfermeras especialistas, disminuyendo a 19 enfermeras especialistas para el año 2024 debido a la renuncia de la Lic. Enf. Roxana Gallegos Galarza en noviembre del año 2023, y desplazamiento al área de consulta externa de la Lic. Enf. Yurico Ccallo De La Cruz por nombramiento en enero del año 2024; 01 puesto ha sido reemplazado y el otro puesto de enfermera no ha sido repuesto hasta la fecha.

Adicional a estos dos casos, contamos con 01 enfermera la Lic. Zara Quispe Mamani que se encuentra con licencia de maternidad continuando con sus vacaciones correspondientes a ley; quedando así solo 18 enfermeras asistenciales en el servicio de cuidados críticos y la salida de 01 enfermera la Lic. Gady Alvarez Mamani, por su nombramiento octubre 2025, paso al servicio de Ginecología.

Cabe de recalcar que este mes, 02 a 03 licenciadas en enfermería hacen efectivas sus vacaciones, quedando así solo 16 enfermeras asistenciales operativas, dentro de las cuales tenemos a la Lic. Enf. Blanca Chambilla Palomino y la Lic. Vanessa Quintanilla Flores cursando su licencia de lactancia.

Todas estas licencias, además de las que se suscitan por enfermedad de las trabajadoras han sido cubiertas por el personal de enfermería del servicio de cuidados críticos.

Por lo cual se elabora el presente plan de aplicación en el cual se está haciendo uso del recurso humano del servicio de cuidados críticos, que nos permita cubrir la demanda.

El estado peruano de conformidad con los principios emanados de la constitución política del Perú consignado en las leyes y normatividad vigente deben priorizar todos sus esfuerzos y recurso para lograr alcanzar el estado de salud de todos sus ciudadanos de una manera sostenible y continúa. Consecuente con esta política de estado se debe priorizar las actividades e intervenciones en aquellas áreas donde los ciudadanos acuden para la atención en situación de muerte inminente o lesión grave incapacitante.



- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- 6.10. Resolución ministerial N.º 489-2005/MINSA, Norma técnica de los servicios de cuidados intensivos e intermedios.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de cuidados críticos cuenta con 06 camas para atención de pacientes en estado crítico y 02 camas para pacientes intermedios que recibe pacientes críticos de alta complejidad en su estado de salud, con falla cardiaca, falla pulmonar, fallas neurológico, ingestión de drogas y sobredosis de drogas, desordenes gastrointestinales, endocrinos, quirúrgicos y gineco obstétricos. El 2023 se ha manejado pacientes neuro críticos con dren ventricular externo, pacientes quirúrgicos multi operada hemodinámica mente inestable con escala de TISS mayor a 40, según dicha escala la relación enfermera paciente 1:1.

En el 2025 se ha atendido pacientes con grado de dependencia III, con puntaje TISS de 20 a 39 que requieren vigilancia intensiva debiendo cumplir la relación enfermera paciente 1:2.

En los primeros trimestres se ha necesitado apoyo de enfermeras especialistas en cuidados intensivos del servicio de emergencia y consulta externa, para cubrir algunos turnos en el servicio en plan de horas complementarias.

Por la condición del paciente crítico en muchos casos inmunosuprimidos, con múltiples accesos invasivos y cumpliendo los criterios de aislamiento, el personal de enfermería juega un papel crucial en la prevención de infecciones, debiendo cumplirse una atención unipersonal para evitar las infecciones cruzadas o también denominadas infecciones asociadas a la atención en salud.

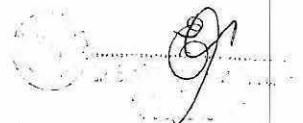
El servicio de cuidados críticos brinda actualmente los siguientes servicios:

- **Sala de cuidados intensivos adulto:** donde se brinda atención al paciente crítico adulto con las múltiples patologías: falla cardiaca, falla pulmonar, falla

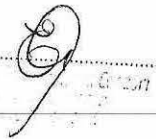
VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

8.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras especialistas, se presenta en el cuadro siguiente:




7	Lic. Esp. Leydi Yanet Mamani Calizaya	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
8	Lic. Esp. Vanessa Del Rosario Quintanilla Flores	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	6	6	0	0	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y onomástico
9	Lic. Esp. Blanca Chambilla Palomino	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	6	6	12	0	126	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y coordinación del servicio
10	Lic. Esp. Edith Ayamamani Condori	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y 01 feriado
11	Lic. Esp. Zara Quispe Mamani	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	0	75	125	0	0	0	0	0	Licencia por Maternidad y vacaciones
12	Lic. Esp. Fanny Liliana Quispe Cosi	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y 01 feriado
12	Lic. Esp. Marjory Mercedes Ascencio Illacutipa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
14	Lic. Esp. Katherine Rosario Quispe Jilapa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	6	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y 01 feriado

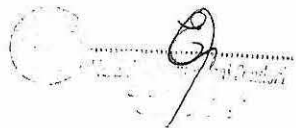


PROGRAMACIÓN DE HORAS POR ENFERMERA FEBRERO 2026

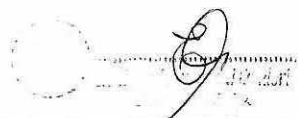
N°	ENFERMERAS	PERSONAL DE SALUD	REGIMEN	DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL HORAS PROGRAMADAS	TOTAL HORAS LICENCIA	TOTAL HORAS VACACIONES	ONOMASTICO	TOTAL HORAS COMPENSATORIO	TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL HORAS FERIADOS	TOTAL HORAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
1	Lic. Esp. Evelyn Ruth Fernández Mamani	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
2	Lic. Esp. Janet Carpio Cahuana	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y onomástico
3	Lic. Esp. Rocío Lili Yapó Condori	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	72	0	78	0	0	0	0	66	Vacaciones y onomástico
4	Lic. Esp. Sandra Maribel Ccalahuille Mamani	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	72	0	78	0	0	0	0	72	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
5	Lic. Esp. Judith Claritza Zela Salazar	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
6	Lic. Esp. Dina Roxana Vizcarra Machaca	ENFERMERA	D.L. 1153	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno



15	Lic. Esp. Gabriela Sofía Román Salazar	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
16	Lic. Esp. Ethel Magaly Tapia Calcina	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
17	Lic. Esp. Jessica Elizabeth Mamani Fernández	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
18	Lic. Esp. Gladys Viviana Chambi Neira	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
19	Lic. Esp. Elsa Sarmiento Colque	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
TOTAL					2574	0	276	0	96	12	0	2178	



7	Lic. Esp. Leydi Yanet Mamani Calizaya	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
8	Lic. Esp. Vanessa Del Rosario Quintanilla Flores	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
9	Lic. Esp. Blanca Chambilla Palomino	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	12	0	138	Compensación 1/2 hora por entrega de turno y coordinación del servicio
10	Lic. Esp. Edith Ayamamani Condori	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	78	0	72	0	0	0	0	78	vacaciones
11	Lic. Esp. Zara Quispe Mamani	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
12	Lic. Esp. Fanny Liliana Quispe Cosi	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
12	Lic. Esp. Marjory Mercedes Ascencio Illacutipa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno
14	Lic. Esp. Katherine Rosario Quispe Jilapa	ENFERMERA	D.L. 1057	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS /SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	150	0	0	0	6	0	0	144	Compensación 1/2 hora por entrega de turno



8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad nuestro servicio cuenta con 01 personal profesional enfermería con gestación de alto riesgo y licencia, 01 personal con licencia de maternidad, 02 enfermeras con vacaciones durante todo el mes, una coordinadora de enfermería del servicio (Con memorándum de designación).

Todas estas licencias, además de las que se suscitan por enfermedad de las trabajadoras han sido cubiertas por el personal de enfermería del servicio de cuidados críticos.

Desde comienzos de este año se ha evidenciado el incremento en todas las áreas de emergencia y hospitalización, por consiguiente, se ha incrementado el número de atenciones a pacientes e interconsultas solicitando ingreso al servicio, por tal motivo jefatura medica coordina la necesidad de incremento de número de camas para el servicio de cuidados críticos son de 06 camas UCI y 02 camas de UCIN, de acuerdo a la norma técnica NT 031-MINSA/DGSP-V.01 2006 NORMA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS.

Se cuenta con Resolución Ejecutiva Directoral N° 236-2024-DIRESA-HRM/DE; donde en el Artículo 1°: Aprobar la distribución de camas en áreas críticas del Hospital Regional de Moquegua, donde indica 08 camas para el servicio de cuidados críticos

Cuadro N°02- Demanda de Horas del mes enero de 2026

Denominación del ambiente	N° de camas (a)	Personal de Salud	Relación profesional por cama (b)	N° de horas requeridas por personal de salud (c) (N° horas x días del mes)	N° de horas (a)*(c)/(b)	REDONDEADO
UCI GENERAL	7	Enfermeras	2	720	2520	2520
UCI AISLADOS	1	Enfermeras	1	720	720	720
TOTAL					24	3240

Cuadro N°02- Demanda de Horas del mes febrero de 2026

Denominación del ambiente	N° de camas (a)	Personal de Salud	Relación profesional por cama (b)	N° de horas requeridas por personal de salud (c) (N° horas x días del mes)	N° de horas (a)*(c)/(b)	REDONDEADO
UCI GENERAL	7	Enfermeras	2	648	2268	2268
UCI AISLADOS	1	Enfermeras	1	648	648	648
TOTAL					24	2916



Cuadro N°02- Demanda de Horas del mes marzo de 2026

Denominación del ambiente	N° de camas (a)	Personal de Salud	Relación profesional por cama (b)	N° de horas requeridas por personal de salud (c) (N° horas x días del mes)	N° de horas (a)*(c)/(b)	REDONDEADO
UCI GENERAL	7	Enfermeras	2	720	2520	2520
UCI AISLADOS	1	Enfermeras	1	720	720	720
TOTAL					24	3240

8.3. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

Para el servicio de CUIDADOS CRITICOS, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

Cuadro N°01- Estimación horas necesarias para la demanda mes de enero 2026

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Efectivas (b)	Brecha en Horas mes de diciembre
			(c= a-b)
Servicio de Cuidados Críticos	3,240	2388	852

Cuadro N°01- Estimación horas necesarias para la demanda mes de febrero 2026

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Efectivas (b)	Brecha en Horas mes de diciembre
			(c= a-b)
Servicio de Cuidados Críticos	2,916	2178	738



ANEXO N° 01

NOMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
U.E.:1394: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO: SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO AL QUE PERTENECEN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
1	Lic. Esp. Janet Carpio Cahuana	04428236	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería: cuidados intensivos	006568	D.L. 1153
2	Lic. Esp. Rocío Lili Yapó Condori	29725797	CUIDADOS CRITICOS	Cuidados intensivos en enfermería	006741	D.L. 1153
3	Lic. Esp. Sandra Maribel Ccalahuille Mamani	40908596	CUIDADOS CRITICOS	Enfermería en cuidados intensivos y urgencias	007110	D.L. 1153
4	Lic. Esp. Judith Claritza Zela Salazar	40610382	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	007125	D.L. 1153
5	Lic. Esp. Dina Roxana Vizcarra Machaca	29717108	CUIDADOS CRITICOS	Cuidados intensivos en enfermería	010426	D.L. 1153
6	Lic. Esp. Leydi Yanet Mamani Calizaya	76616357	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto -	033760	D.L. 1153
7	Lic. Esp. Blanca Chambilla Palomino	46955935	CUIDADOS CRITICOS	Cuidado enfermero en paciente crítico con mención en adulto	033758	D.L. 1057



ANEXO N°02


SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Edith Ayamamani Condori, Coordinador del servicio de cuidados críticos, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 42982012 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participan de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



EDITH AYAMAMANI CONDORI
ENFERMERA COORDINADORA DEL SERVICIO DE
CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 11 de diciembre del 2025.

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

ENERO - 2026

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

N°	TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T.	TURNOS				
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	M	T	N	MT	
1	CARPIO CAHUANA JANET								TN																									24.00	0	0	2	0
2	CCALAHUILLE MAMANI SANDRA																																		0	0	0	0
3	YAPO CONDORI ROCIO LILI																																		0	0	0	0
4	ZELA SALAZAR JUDITH CLARITZ																																		0	0	0	0
5	FERNANDEZ MAMANI EVELYN R																																		0	0	0	0
6	VIZCARRA MACHACA DINA ROX								MT							TN												MT						36.00	0	0	1	2
7	QUINTANILLA FLORES VANESSA																																		0	0	0	0
8	CHAMBILLA PALOMINO BLANCA																																		0	0	0	0
9	MAMANI CALIZAYA LEYDI YANE																																		0	0	0	0
10	AYAMAMANI CONDORI EDITH										MT	TN								MT				MT	TN			TN					72.00	0	0	3	3	
11	QUISPE MAMANI ZARA																																		0	0	0	0
12	QUISPE COSI FANNY LILIANA		MT					MT							TN		MT				TN													60.00	0	0	2	3
13	ASCENCIO ILLACUTIPA MARJOF											MT		MT												MT								0	0	0	0	
14	QUISPE JILAPA KATHERINE RO																																		0	0	0	0
15	ROMAN SALAZAR GABRIELA SO																																		0	0	0	0
16	TAPIA CALCINA ETHEL MAGALY															MT						MT												24.00	0	0	0	2
17	CHAMBI NEYRA GLADYS VIVIAN																																		0	0	0	0
18	MAMANI FERNANDEZ JESSICA I																																		0	0	0	0
19	SARMIENTO COLQUE ELSA												TN																					12.00	0	0	1	0

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
D	DESCANSO			DESCANSO
GD	GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
GN	GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
V	VACACIÓN			VACACIÓN
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
LI	LICENCIA			LICENCIA
CS	COMISION SERVICIO			COMISION SERVICIO
DL	DÍA LIBRE			DÍA LIBRE
X	TURNO X	07:30:00	16:15:00	(08.00 A 16.00) => TURNO MAÑANA Y TARDE => SERVICIOS GENERALES
TN	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
Y	TURNO MAÑANA	06:30:00	12:30:00	(06:30AM - 12:30PM)
Z	TURNO TARDE	12:30:00	18:30:00	(12:30PM - 06:30PM)
W	TURNO DIURNO	06:30:00	18:30:00	(06:30AM - 06:30PM)
FM	FERIADO MAÑANA			
FT	FERIADO TARDE			
OMM	ONOMÁSTICO	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

N. Novoa Zeballos
 Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos
 CEP 14997 RNE 022592
 JEFE DEL D.T.O. DE ENFERMERIA

